

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez, informándole que el Centro de Servicios civil Familia devuelve las diligencias para notificar al demandado por motivo "se devuelven las diligencias al juzgado toda vez que el apoderado informa que no fue posible la entrega de la citación, pero no aporto constancia de la empresa de mensajería donde informara dicha devolución, se deja constancia que con ese # de guía se buscó en la página de la empresa de mensajería y si fue entregada la citación personal", el apoderado de la parte demandante solicita se oficie al ejército nacional para que informe los datos de contacto del demandado.Va para decidir

Manizales, 25 de enero de 2024

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	EDISSON DAVID OSORIO RAMÍREZ
DEMANDADO:	YEINSON CASTRILLÓN VELÁSQUEZ
RADICACIÓN:	170014003007-2023-00397-00

Se agrega para los fines legales pertinentes la devolución de las diligencias de notificación personal al demandado por motivo "se devuelven las diligencias al juzgado toda vez que el apoderado informa que no fue posible la entrega de la citación, pero no aporto constancia de la empresa de mensajería donde informara dicha devolución, se deja constancia que con ese # de guía se buscó en la página de la empresa de mensajería y si fue entregada la citación personal".

Ahora, previo a acceder a la solicitud de librar oficio al pagador Ejército Nacional para que aporte los datos de contacto del demandado, se **REQUIERE** a la parte actora para que aporte la certificación de la devolución de la empresa de mensajería.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No.012 DEL 26 DE ENERO DE 2024

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Tamayo Jaramillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5ff0a681799128c6a171fb37041636bad3ec3d76afee599cb139d0b566c31ae**

Documento generado en 25/01/2024 11:30:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>